

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

910 *THROMBOTARGETS EUROPE, S.L.*

Ampliación de capital.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general de socios de la mercantil "Thrombotargets Europe, Sociedad Limitada", celebrada el día 8 de enero de 2009, ha acordado aumentar el capital social de la sociedad hasta el importe de 1.300.000,00 euros, mediante la creación de hasta un máximo de 13.000 participaciones sociales de 100,00 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 2.601 a la 15.600, ambas inclusive (o, en el caso de que el aumento de capital no fuera íntegramente asumido y desembolsado, mediante la creación de participaciones sociales de 100,00 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 2.601 en adelante, hasta la cifra total del aumento efectivamente asumido y desembolsado por los socios de la sociedad), que conferirán a sus titulares los mismos derechos que las participaciones sociales actualmente existentes.

Las participaciones serán creadas a la par, esto es, sin prima de asunción alguna, y desembolsadas íntegramente, en efectivo metálico, en el momento de su asunción.

Los actuales socios de la sociedad tienen derecho de asunción preferente sobre y hasta un número de participaciones sociales igual al que resulte de multiplicar el cociente resultante de dividir las participaciones sociales creadas entre las participaciones sociales ya existentes, por el número de participaciones sociales que ostente el socio en cuestión a día de hoy, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediato anterior.

Dicho derecho podrá ser ejercido por el socio de forma total (es decir, asumiendo y desembolsando la totalidad de las participaciones sobre las que cuenta con el derecho de asunción preferente indicado con anterioridad) o parcial (es decir, solo asumiendo y desembolsando parte de las participaciones sobre las que cuenta con el referido derecho de asunción preferente).

El plazo máximo para el ejercicio del referido derecho de asunción preferente será de 35 días a contar desde la publicación de este anuncio de la oferta de asunción de nuevas participaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El derecho de asunción preferente se ejercitará en el domicilio social de la sociedad, debiéndose justificar el ingreso del total nominal de las participaciones sociales asumidas por el socio en cuestión en la cuenta corriente abierta a nombre de la sociedad en "La Caixa", cuenta número 2100.8636.13.0200029232.

Una vez transcurrido el plazo de 35 días mencionado anteriormente, la totalidad de las participaciones que no hayan sido asumidas por los socios de la sociedad en ejercicio de su derecho de asunción preferente (en adelante, las "Participaciones Remanentes"), serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los socios que, dentro del referido plazo, hayan ejercitado su derecho de asunción preferente de conformidad con lo señalado anteriormente. Dichos socios podrán asumir y desembolsar la totalidad o parte de las Participaciones Remanentes en un plazo de 14 días a contar desde su ofrecimiento por parte del Consejo de Administración.

Si varios socios ejercitan el derecho a asumir y desembolsar la totalidad de las Participaciones Remanentes, las mismas se repartirán entre éstos en una cifra igual a la que resulte de multiplicar el cociente resultante de dividir el total de las Participaciones Remanentes entre el total de las participaciones sociales de las que sean titulares los socios que asuman y desembolsen las Participaciones Remanentes, por el número de participaciones sociales que ostente cada socio a día de hoy, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediato anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se prevé expresamente la posibilidad de asunción incompleta del aumento, en cuyo caso, el importe de dicho aumento se fijará en la cantidad a la que asciendan las asunciones y desembolsos efectivamente realizados por los socios de la sociedad, sin que la asunción de la totalidad o parte del aumento pueda ser ofrecida a personas o entidades que no sean socios de la sociedad.

Castelldefels (Barcelona), 20 de enero de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Ángel Herranz Rosa.

ID: A090003991-1